



ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la comuna de Litueche, a 27 días del mes de Agosto del 2018, en la calle Gabriela Mistral N° 327, siendo las 16:00 horas, se lleva a efecto una reunión en dependencias de la Escuela de Lenguaje Diego Dublé Urrutia, con las personas que asisten y firman al final de la presente acta. Preside la reunión doña Verónica Gutiérrez Riquelme, con el objetivo de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA DE LENGUAJE DIEGO DUBLÉ URRUTIA", domiciliado en Gabriela Mistral N° 327, de la comuna de Litueche, región de O'Higgins.

Artículo 2: El Centro de Padres y Apoderados representa a los padres y apoderados ante la Dirección del Establecimiento y tendrá por objeto:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación integral de sus hijos /as promoviendo las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Establecer y fomentar los vínculos de respeto y unidad entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) Trabajar de común acuerdo con la Dirección en la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional diseñado por la comunidad educativa.
- d) Apoyar la labor educativa del Establecimiento aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo de los alumnos.
- e) Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos /as.
- f) Integrar a los padres que forman la organización a partir de metas en común.
- g) Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y crear alianzas con instituciones comunitarias que puedan contribuir al bienestar de los niños y niñas.
- h) Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Artículo 3: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en calle Gabriela Mistral N° 327, comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 4: Serán miembros del Centro de Padres y Apoderados, el padre, la madre, tutor legal o apoderado designado que tengan hijos /as en calidad de alumnos del establecimiento.

Artículo 5: Derechos y beneficios:

- a) Presentar proyectos o proposiciones a consideración de la directiva la cual estudiará y decidirá oportunamente la viabilidad del proyecto o proposición.
- b) Elegir y ser elegido para integrar la Directiva y / o determinadas comisiones de trabajo.
- c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- d) Solicitar al Directorio la rendición de cuentas.

Artículo 6: Obligaciones:

- a) Asistir regularmente a todas las reuniones y Asambleas Generales a las cuales será citado, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- b) Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o la Directiva



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Secretaría Municipal

- c) Representar a un solo curso como miembro del Consejo de Delegados.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones del Centro de Padres.
- e) Desempeñar oportuna y diligentemente las comisiones que se le encomienden.
- f) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 7: En el evento de que algún miembro no cumpla con sus obligaciones o ponga en riesgo el trabajo y/o la sana convivencia de la organización, la directiva aplicará sanciones que van desde una Amonestación Verbal hasta la expulsión del Centro de Padres si se cuenta con el acuerdo de dos tercios de los miembros del Consejo de delegados

Artículo 8: La calidad de Socios se pierde en los siguientes casos:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno /a al establecimiento educacional.
- b) Por renuncia expresa del socio.
- c) Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 9: Éstas pueden tener carácter de ordinarias o extraordinarias:

- a) Las asambleas generales **ordinarias** se celebrarán una vez al año en la cual se dará cuenta pública de la gestión correspondiente.
- b) Las citaciones a asamblea general se notificarán a los apoderados por escrito con una semana de anticipación por medio de la agenda del alumno, indicando la tabla a tratar.
- c) Las asambleas generales **extraordinarias** serán convocadas por la Directiva cada vez que se estime necesario. Ya sea por:
 - Elección del primer directorio definitivo.
 - Aprobación del plan anual de actividades.
 - Reforma de los estatutos.
 - Disolución de la organización.

Artículo 10: Se considera legalmente constituida la Asamblea con la concurrencia de la mayoría de los asistentes los cuales adoptarán los acuerdos tomados en la asamblea. Las personas ausentes acatarán estos acuerdos.

Artículo 11: Se debe dejar constancia en un libro de actas de todas Las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario, y la de los asistentes. Allí se podrán registrar los reclamos y sugerencias pertinentes a la reunión.

Artículo 12: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos; la directora del establecimiento y/o la profesora designada.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 13: La Dirección del Centro de Padres corresponde a una Directiva debidamente elegida por votación secreta universal y en asamblea general, cada dos años, salvo que la comisión Electoral determine otro mecanismo.

Artículo 14: La Directiva estará compuesta por: Un Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, los que permanecerán en sus cargos por dos años pudiendo ser reelegidos solo por una vez.

Artículo 15: Formarán parte del Directorio por derecho propio, con derechos a voz la Directora del establecimiento educacional y la profesora designada. Pudiendo participar de las reuniones de Directiva y Subcentros en calidad de asesor o coordinador.

Artículo 16: Podrán postular como candidatos al Directorio los socios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de 18 años
- b) saber leer y escribir
- c) no ser miembro del directorio de otra organización.
- d) ser apoderado del establecimiento.

Artículo 17: La Directiva se reunirá 4 veces al año, citada con la debida anticipación por el Secretario mediante comunicación que será pegada en la Libreta de comunicaciones del alumno.



Artículo 18: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva o parcial de uno de los miembros del Directorio, se nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar el período.

Artículo 19: Entre las funciones el directorio debe:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación integral de sus hijos /as promoviendo las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Establecer y fomentar los vínculos de respeto y unidad entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) Trabajar de común acuerdo con la Dirección en la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional diseñado por la comunidad educativa.
- d) Apoyar la labor educativa del Establecimiento aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo de los alumnos.
- e) Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos /as.
- f) Integrar a los padres que forman la organización a partir de metas en común.
- g) Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y crear alianzas con instituciones comunitarias que puedan contribuir al bienestar de los niños y niñas.
- h) Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- i) Convocar a asamblea.

TITULO V

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 20: El Presidente representará judicial y extrajudicialmente al organismo que dirige de acuerdo a lo referido en la Ley N° 19.418.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Ejecutar los acuerdos de las asambleas y Directorio.
- c) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de esta durante el año anterior.
- d) Velar por el cumplimiento de estatutos y normas que rijan las acciones que este CPA emprenda.
- e) Supervisar y controlar las comisiones ó funciones encomendadas a los socios.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo.

Artículo 21: El vicepresidente tendrá los siguientes derechos y deberes:

- a) Reemplazar al presidente en su ausencia.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea y comisiones de trabajo.
- c) Colaborar con el presidente en todas sus obligaciones.
- d) Mantener un control periódico de las actividades de los demás miembros del directorio.

TITULO VI

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 22: Atribuciones y deberes del secretario:

- a) Llevar al día los libros de actas de la asamblea general, subcentros y Directorio.
- b) Tener al día y a la vista el libro de registro de socios.
- c) Despachar oportunamente las citaciones y correspondencia que ordene el presidente y/o el Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere a citaciones e información a los socios.
- d) Autorizar con firma las actas de la reuniones del Directorio, asamblea y de subcentros.
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio ó el Presidente le encomienden.
- f) Actuar Ministro de Fé en todas las actuaciones que le corresponda intervenir y certificar la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio, Asamblea de Subcentros y General.

Artículo 23: Son atribuciones del tesorero:

- a) Otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la organización al día.
- c) Presentar la documentación a la comisión Fiscalizadora de Finanzas cuando los requiera.
- d) Mantener la documentación al día a la parte financiera de la organización especialmente el archivo de facturas, recibos, libreta de cuenta corriente y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- e) Preparar un balance anual ó cuenta de resultados según el sistema contable que opte y someterlo a consideración de la asamblea de subcentros.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio ó el Presidente le



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Secretaría Municipal
encomiende.



- h) Asumir la responsabilidad jurídica y contable al momento de producirse diferencias de fondos que estén a su cargo.

Artículo 24: Atribuciones de la Directora:

- a) Integrar Comisiones de Trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a cualquier citación emanada de la Secretaría del CPA.
- c) Asumir funciones de otros miembros en ausencia temporal o permanente de uno de ellos.

TITULO VII

DE LOS DELEGADOS DE CURSO

Artículo 24: Cada curso estará representado en las reuniones de Delegados, por un apoderado con derecho a voz y voto. Su función se extenderá por un año pudiendo ser reelegido por 2 períodos consecutivos.

Artículo 25: Los delegados de curso o Subcentros serán elegidos en la primera reunión de Apoderados durante el mes de Marzo.

DE LA ASAMBLEA DE SUBCENTROS

Artículo 26: La asamblea de subcentros tendrá carácter de resolutivo y estará constituida por los subcentros de cada curso. Y tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener a todos los socios de la organización debidamente informado de todas las actividades y acuerdos adoptados por el centro general de Padres y Apoderados.
- b) Proponer proyectos y actividades que realcen el nombre y prestigio de la organización.

TITULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 27: Las Actividades planificadas por el directorio del Centro de Padres tienen como fin último ofrecer a los Padres y Apoderados del establecimiento un espacio de cultura y recreación.

Las actividades serán las siguientes:

ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> • Semana del deporte y estilos de vida saludable. • Día del Carabinero.
MAYO	<ul style="list-style-type: none"> • Día de la Madre.
JUNIO	<ul style="list-style-type: none"> • Día del Padre. • Aniversario Compañía Bomberos Litueche.
JULIO	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio vacaciones de invierno.
AGOSTO	<ul style="list-style-type: none"> • Día del niño/a.
SEPTIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Fiesta de la Chilenidad.
OCTUBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Fiesta Costumbrista "Rosario" • Visita Hogar Cristo Amigo. • Aniversario Establecimiento.
NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Gala Artística.
DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Ceremonia de graduación.

*El programa está abierto a modificaciones.

TITULO IX

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 28: El patrimonio de la organización estará integrada por:

- a) La renta obtenida por la organización por la gestión de la misma y cualquier otro bien de uso que la comunidad posea.
- b) De los ingresos provenientes de beneficios, fiesta sociales y otros de naturaleza similar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

- c) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se otorguen.

Artículo 29: Los fondos de la organización deberán mantenerse en un banco o instituciones financieras legalmente reconocidas y nombre del Centro General de Padres.

Artículo 30: El Directorio deberá confeccionar anualmente un recuento de los resultados, según el sistema contable que opere y someterlo a aprobación de la asamblea de subcentro.

TITULO X

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 31: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se registrarán una vez aprobadas por la Municipalidad.

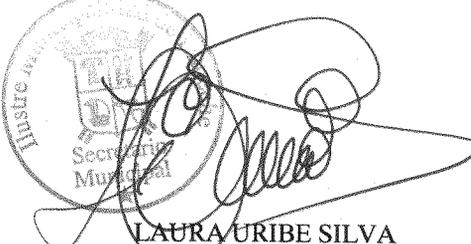
Artículo 32: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además:

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.

Luego de un amplio debate la asamblea procede a nominar los candidatos a la directiva, con la siguiente votación:

Nº	CARGO	NOMBRE	VOTOS
1.-	PRESIDENTE /A	Alicia Inelia San Martín Mardones	16
2.-	VICEPRESIDENTE /A	Orlanda Verónica Becerra Pino	15
3.-	SECRETARIO /A	Victor Manuel Aravena Fuentes	8
4.-	TESORERO /A	Makarena Alejandra Escudero Maldonado	4
5.-	DELEGADO /A	Elizabeth Soledad Villegas Moya	Unánime

Se levanta la sesión siendo las 17:30 Hrs.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal.
Ministro de Fe